

ORDENANZA Nº 4404/90.-

VISTO:

El expediente Nº 5527-A-89, caratulado: "ASOCIACION MUTUALISTA EVANGELICA NEUQUINA", solicita terreno; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, consta nota de fecha 07 de Diciembre de 1989, en la cual el señor Presidente de la Asociación Mutualista Evangélica Neuquina.-

"(A.M.E.N.), solicita la adjudicación de un terreno, para la construcción de un "Centro de Emergencia; poniendo a conocimiento la necesidad de avanzar en el perfeccionamiento de sus tareas para cumplir nuevas etapas, y sugiriendo a tal fin, un inmueble ubicado en calle Vicente Chrestia y Antártica Argentina, designado como lote 2 de la Manzana C- N.C. Nº 09-20-67-9449", el cual reuniría las condiciones precisas.-

Que a fojas 3 el señor Director General de Agrimensura y Tierras Fiscales solicita a la Dirección de Archivo de Tierras Fiscales, se verifique el estado de inmueble solicitado (lote 2 Manzana C Chacra II7).-

Que a fojas 3 vuelta la Dirección de Archivo y Tierras Fiscales, informa que el inmueble mencionado es de patrimonio Municipal y figura como Espacio Verde, y que le corresponde por cesión que le efectuara la Asociación Argentina de Telegrafistas, Radiotelegrafistas y Afines (A.A.T.R.A.), por Plano de Mensura Expediente Nº "2318-043I-81".

Que a fojas 8 el Director de Agrimensura y Tierras Fiscales, manifiesta que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Archivo (fs. 3 vuelta), el inmueble solicitado por la Asociación, previo a ser adjudicado deberá ser desafectado del dominio público e inscribirlo en el dominio privado Municipal, en el Registro correspondiente.

Que a fojas 8 el Secretario de Obras Públicas, autoriza se confeccione la Ordenanza, a fin de vender el inmueble al solicitante (A.M.E.N.). Que el presente expediente fue tratado sobre tablas en la Sesión Ordinaria Nº 01/90, celebrada por el Cuerpo con fecha 01 de Marzo de 1990 y pasada a cuarto intermedio para el día 02 mismo mes y año, siendo aprobado por UNANIMIDAD.-

Por ello y lo normado en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial. Nº 53 Orgánica de Municipalidades.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º) DESAFECTASE del DOMINIO PUBLICO, el inmueble que según ----- Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de la Fracción 117-A dela Chacra 117, confeccionado por el Agrimensor CARLOS PORFIRIO, aprobado por la Dirección General del Catastro, con fecha 4 de junio de 1981, bajo expediente Nº "2318-0431/81", se designa como: LOTE DOS DE LA MANZANA "C"-CHACRA 117; MIDE: por su fte., al E., 50,25 m. al N., 40,00 m. por su otro fte. al O., 28,21 m. hasta el pto. S, con ángulo interno de 171º, 31', hasta el pto. T, con ángulo interno de 140º, 49'; al S.O. 15,10 m; al S. 29,03; encerrando una superficie total de 1.928,36 m2.; LINDA: por su fte. al E., con calle Vicente Chrestia; al N., con Lote 1- (Reserva Fiscal); por su otro fte. al O., y S.O., con calle a ceder; y al S., con lote 3; todos de su misma manzana y Plano de Subdivisión.- NOMENCLATURA CATASTRAL: "09-20-67-4994".-

ARTICULO 2º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a inscribir en ----- el dominio privado Municipal el inmueble desafectado en el Artículo 1º) de la presente.-

ARTICULO 3º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal ----- VENDER, el inmueble desafectado (LOTE DOS DE LA MANZANA "C" - CHACRA 117), a la ASOCIACION MUTUALISTA EVANGELICA NEUQUINA (A.M.E.N.), para la construcción de un "Centro de Emergencia".-

ARTICULO 4º) El precio de venta será fijado el que fije el Tribunal de Tasaciones ----- en el momento de la firma del Boleto de Compraventa.-

ARTICULO 5º) La entidad compradora deberá iniciar la construcción de la obra a -----que se refiere en el Artículo 3º), de la presente, dentro de los DIECIOCHO (18) meses y terminar la misma en un plazo no mayor a los TREINTA Y SEIS (36) meses.-

ARTICULO 6º) Será de exclusiva cuenta de la Asociación (A.M.E.N.), todos los -----gastos de infraestructura tales como movimiento de tierra, desmalezamiento, electrificación, agua corriente, gas, cloacas, mensura, etc., como así también el pago de las tasas e impuestos que graven los bienes adquiridos, sean ,estos Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo, a partir de la firma del Boleto de Compraventa.-

ARTICULO 7º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la -----Escritura Traslativa de Dominio, una vez concluida el pago en concepto de venta, quedando a cargo de la compradora sufragar los gastos que resulten en concepto de honorarios del Escribano interviniente, como así mismo los que demande dicha operación.-

ARTICULO 8º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas -----en la presente Ordenanza, por parte de la compradora, traerá aparejado de pleno derecho la resolución de la venta, con pérdida de las mejoras introducidas y los gastos efectuados a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho de indemnización ni reclamo alguno, quedando expresamente establecido que a las tierras enajenadas no se le dará otro destino que el fijado en el Artículo 3º) de la presente.-.

ARTICULO 9º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DOS (2) DEL MES DE
MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (Expte. 5527-A-89).**

ES COPIA FIEL.-

**FDO.: PESINEY
ALVAREZ**